



Diana Riveros Chala <dcaro1114@gmail.com>

CONSULTA BENEFICIOS PARA HIJASTROS

2 mensajes

Luz Melba Pinilla Calderon <lpinilla@sena.edu.co>
Para: Diana Riveros Chala <dcaro1114@gmail.com>

3 de noviembre de 2020, 16:57

Dianita cordial saludo,

Te cuento que tengo algunas dudas respecto a los beneficios para los hijastros de los hijos de los funcionarios, razón por la cual acudo a tu valioso apoyo y colaboración para que por favor me indiques los requisitos que se deben cumplir.

En la resolución No. 1-1192 de 2020 en el título I, disposiciones generales de accesibilidad relaciona los requisitos, entre ellos la afiliación de la EPS, mi pregunta es: cuando son hijastros ellos deben aparecer en esta certificación o solo con la declaración extrajuicio es suficiente?

De otra parte no entiendo el requisitos que menciona:

- 3) **Demstrar que la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, ha sido declarada por cualquiera de los siguientes medios:**
 - a) **Por escritura pública ante Notario, por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.**
 - b) **Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.**
 - c) **Por sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código General del Proceso, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia.**

Para mayor ilustración adjunto los lineamientos del plan de bienestar y resolución de bienestar.

De antemano, muchas gracias por tu apoyo.

Atentamente,



Luz Melba Pinilla Calderón
Técnico Grado 03 – Talento Humano

Centro Ambiental Y Ecoturístico Del Nororiente Amazónico
Transversal 6 N° 29A-55, Inírida, Colombia
IP. 85275
lpinilla@sena.edu.co

www.sena.edu.co



@SENAcomunica

De: Leide Nissey Mendez Dimate <lmendezd@sena.edu.co>
Enviado el: martes, 3 de noviembre de 2020 14:47
Para: Luz Melba Pinilla Calderon <lpinilla@sena.edu.co>
Asunto: RE: ENCUESTA HIJOS E HIJASTROS DE LOS FUNCIONARIOS-AGUINALDO NAVIDEÑO

Buenas tardes,

De manera atenta remito el listado de los niños menores de 13 años, hijos de los funcionarios

Cordialmente,

Leidy Mendez

De: Luz Melba Pinilla Calderon <lpinilla@sena.edu.co>
Enviado: martes, 3 de noviembre de 2020 2:30 p. m.
Para: Leide Nissey Mendez Dimate <lmendezd@sena.edu.co>
Asunto: RV: ENCUESTA HIJOS E HIJASTROS DE LOS FUNCIONARIOS-AGUINALDO NAVIDEÑO

Leidy buenas tardes,

Por favor me regalas el listado de los funcionarios con hijos menores de 13 años para el tema del bono por fa...

Mil gracias,



Luz Melba Pinilla Calderón
Técnico Grado 03 – Talento Humano

Centro Ambiental Y Ecoturístico Del Nororiente Amazónico
Transversal 6 N° 29A-55, Inírida, Colombia
IP: 85275
lpinilla@sena.edu.co

www.sena.edu.co



@SENAcomunica

De: Irma Elena Murgueitio Cárdenas <imurgueitio@sena.edu.co>
Enviado el: martes, 3 de noviembre de 2020 12:17

Para: Luz Melba Pinilla Calderon <lpinilla@sena.edu.co>

Asunto: RV: ENCUESTA HIJOS E HIJASTROS DE LOS FUNCIONARIOS-AGUINALDO NAVIDEÑO

Cordial saludo apreciada Luz Melba: Le informo que ya diligencie la encuesta, ahora anexo la certificación de la EPS de la niña Sofía Daniela Avila Murgueitio, Coosalud Régimen contributivo, el cual de la EPS medimas nos trasladaron para COOSALUD EPS a partir DEL 01/07/2020. Los demás documentos soportes reposan en mi hoja de vida.

Quedo atenta,

De: Luz Melba Pinilla Calderon

Enviado el: jueves, 22 de octubre de 2020 03:14 p.m.

Para: Christians Alexander Acevedo Caceres; Cristian Eduardo Meneses Reyes; Cyntia Patricia Coley Barrios; David Fernando Casas Barco; Diana Jabsleidy Torres Perdomo; Diego Luis Forero Ferreira; Edwin Ricardo Delvasto Canon; Elizabeth Moncada Velandia; Esteban Pineda Velásquez; Fernando Gonzalez Torres; Gustavo Alberto Atehortua Rico; Hector Eduardo Narvaez Pecillo; Hector Mauricio Paez Gaviria; Ian Carlos Ruiz Mejia; Irma Elena Murgueitio Cárdenas; Ivon Elena Gonzalez Galindo; Jairo Orlando Rojas Buitrago; Jeysser Aurelio Palacios Palacios; John Frazer Lemus Asprilla; Jorge Fernando Carvajal Martinez.; Jorge Giraldo Guerrero Rosero; Jose Alirio Cardozo Moreno; Jose Humberto Valverde Nino; Liset Maria Garcia Iriarte; Luz Melba Pinilla Calderon; Luz Nelcy Alba Montalvo; Mario Mosquera Quinto; Martha Vanessa Osorio Villamil; Miguel Angel Aricapa Trujillo; Noel Arias Garcia; Olga Isabel Sepulveda Cuartas; Rafael Alejandro Galindo Leva; Ruby Patiño Hernandez; Yenny Palacios Sanclemente

Asunto: RV: ENCUESTA HIJOS E HIJASTROS DE LOS FUNCIONARIOS-AGUINALDO NAVIDEÑO

Cordial saludo apreciados compañeros,

Solicito amablemente diligenciar la encuesta adjunta. Es pertinente aclarar que solo aplica para los funcionarios que tengan hijos no mayores a 12 años y 364 días, teniendo en cuenta que se debe cumplir con estos requisitos:

ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE PARTICIPACION A LOS PROGRAMAS DE PROTECCION Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS HIJOS Y/O HIJASTROS. EN EDAD DE 12 AÑOS Y 364 DIAS

1. Encontrarse dentro del rango de edad establecido para acceder a cada uno de los programas de bienestar.
2. Demostrar que dependen económicamente del empleado.
3. Acreditar que integran el grupo familiar de manera permanente.
4. Aportar certificación de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, con fecha de expedición no mayor de tres (3) meses.
6. El empleado público debe encontrarse activo.

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=gcPCyy4vk02R0VBskxas56pczd0d5wNKkmCBV29vWKJUNUdNskNFVUNWRzg0TDI4NFIOTUIFOE1LRy4u>



Fill | RELACION DE HIJOS E HIJASTROS MENORES DE 12 AÑOS 264 DIAS

La información que nos suministre es de carácter anónimo y ayudará a mejorar la calidad y pertinencia de las actividades de bienestar social.

forms.office.com

Cualquier inquietud, con gusto quedo atenta.



Luz Melba Pinilla Calderòn

Talento Humano – Técnico Grado 03

lpinilla@sena.edu.co

IP 85275

Transversal 6 29A-55 Inírida



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

3 adjuntos



LISTADO HIJOS FUNCIONARIOS 2020.docx
16K



plan_bienestar_social_incentivos_2020_v2.pdf
2988K



RESOLUCION DE BIENESTAR No. 1-0192 de 2020.pdf
711K

Diana Riveros Chala <dcaro1114@gmail.com>
Para: Luz Melba Pinilla Calderon <lpinilla@sena.edu.co>

4 de noviembre de 2020, 16:24

Cordial saludo:

Melba, revisada la resolución, puedo deducir que es indiferente quien tenga a los hijos o hijastros afiliados en salud. simplemente dice: "*aportar el certificado de afiliación al sistema general de seguridad social en salud...*" esto es, que en mi concepto lo importante es que estén afiliados al SGSSS

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el plan de bienestar social, se contempla el programa de aguinaldo infantil, tanto para hijos como para hijastros de los servidores públicos, se deben reunir los requisitos y aportar los documentos del artículo 12, su parágrafo 1 y tener en cuenta el parágrafo 2 de la resolución 1 1192-2020

En cuanto al numeral 3ro del parágrafo 1 de la resolución en mención, me permito informarle, que si un(a) funcionario(a) manifiesta convivir en unión libre con su pareja, debe acreditarse la unión marital de hecho, a través de uno de los medios legales: acta de conciliación, sentencia judicial, escritura pública. Este requisito si lo que se pretende es obtener un beneficio para los hijastros.

atte;

[El texto citado está oculto]

--

Diana Carolina Riveros Chala
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
y Derecho del Medio Ambiente

4/11/2020

Gmail - CONSULTA BENEFICIOS PARA HIJASTROS

"Lo que hagas, hazlo con amor"